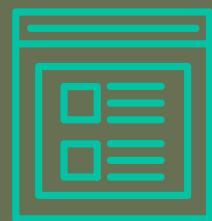




Tribunal Electoral de Veracruz

TEV-JDC-38/2016

Rosinala Santoprieto Espinosa,
promovió juicio ciudadano en contra del



Acuerdo A72/OPL/VER/CG/17-03-16 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz relativo a las cédulas del respaldo ciudadano que se presentaron de forma extemporánea por los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa.



OPL/VER

La norma que la autoridad responsable aplicó para limitar el derecho de la actora fue artículo 8 de los criterios generales para la presentación resguardo y verificación del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador Constitucional y Diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral 2015-2016, el cual establecía que en los casos de los aspirantes a candidatos independientes a Diputados por el principio de mayoría relativa, que obtuvieron su constancia el 22 de enero de 2016, debían entregar las cédulas de respaldo ciudadano, a partir de la aprobación de los Criterios y hasta el plazo establecido entre los día 22 al 24 de febrero de dicho año.

TEV

La interpretación de la disposición aplicable al plazo de la entrega de la documentación correspondiente al apoyo ciudadano, no puede entenderse como un término fatal, al extremo de excluir del procedimiento a todos los ciudadanos que no se hubieran sujetado al mismo, sino que su cumplimiento o no, debe determinarse con cierta flexibilidad a partir de las circunstancias de cada caso.

